



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 102 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 03 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 197 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 28/08/2024, el Memorando N° 3029-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/08/2024, el Informe N° 858-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 20/08/2024, el Informe N° 283-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 16/08/2024, el Oficio N° 0384-2024-GR.APU/GSR.GRAU de fecha 01/08/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se sujetan de acuerdo a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: **Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...)** **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual **“Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las**





causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”:**

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa; bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 068- 2017-GR/APURIMAC/GRI de fecha 27/10/2017**, en el cual se resuelve **aprobar** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI. 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234552, por la modalidad de Contrata, en el plazo de ejecución de 09 meses (270 días calendarios), por un presupuesto total de S/. 9'784,668.45 soles; ello, bajo las consideraciones descritas en la citada resolución;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 03/12/2021, la misma que resuelve **APROBAR**, la **Actualización del Expediente Técnico del Proyecto, con Código Único de Inversiones N° 2234552**, por Pérdida de Vigencia e Implementación del Plan COVID-19; que consta de dos fólderes con (02) DVD, en folios (409) y (03) archivadores de la actualización 2021 y (25) Archivadores del Expediente Técnico en original para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución 180 días calendarios (06 meses calendarios).(...);

Qué; estando a la Ejecución del Proyecto de Inversión materia del presente; se tiene la **Resolución Gerencial General Regional N° 665-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 13/10/2022**, la misma que resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP matriz, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 93 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 18/09/2022;

Que, de igual manera, se tiene la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 092-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 08/07/2024**, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, **APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** para la continua ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP matriz, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por un periodo de 619 días calendarios, comprendido desde el 19 de setiembre de 2022 hasta el 29 de mayo de 2024, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 29/05/2024 (...);

Que, estando a lo señalado; y conforme al avance de ejecución del PIP materia del presente se tiene el **Informe N° 125-2024-GR.APURIMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E.-IE.670RATCAY de fecha 12/07/2024**, emitido por el Ing. Manuel Valenzuela Sanchez – Residente de Obra, dirigido al Supervisor de obra con conocimiento del Gerente Sub Regional de Grau; mediante el cual remite el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03, el mismo que viene a constituir el sustento técnico de viabilidad, para la aprobación resolutoria de dicha ampliación de plazo; estando a ello, se tiene a la vista el contenido de dicho expediente por lo que, se procede a transcribir algunos items del mismo, siendo los siguientes:

2. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las causales identificadas de ampliación de plazo según la **DIRECTIVA N°01-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC"**, según el capítulo 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones, Ítem. E. (Ampliaciones de Plazo), indica las causales por las cuales se pueden ampliar los plazos de ejecución en la que se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo.

De los actuados se tienen lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

- ✓ Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles generando ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR conllevando a una ampliación de plazo N°03, por la causal que se muestra a continuación.

2.1. POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

2.1.2.1. PARALIZACIONES DE OBRA PARALIZACIÓN POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03:

En fecha **01/05/2024** los responsables técnicos Ing. Juan José Aymara Palomino (INSPECTOR DE OBRA) y el Ing. Manuel Valenzuela Sanchez (RESIDENTE DE OBRA) suscriben el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, teniendo en consideración que la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



102

MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°03 tiene entre sus causales la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales de la IEI N° 670 RATCAY y que dicha modificación de expediente en fase de ejecución obedece a deficiencias en el **EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO**, por lo que en coordinación entre el INSPECTOR y RESIDENTE DE OBRA se procede a la paralización de obra hasta que la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°03** se encuentre en trámite de aprobación, cabe aclarar que la causal de paralización se debe a hechos no atribuibles a los ejecutores de obra (RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA), teniendo así un total de días calendarios paralizados como se muestra en los siguientes cuadros:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACIÓN	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03	01/05/2024	30/06/2024	61	61	ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°03						
ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS POR CAUSAL	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			61	61	
1.1	<u>ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR</u>			61		
1.1.1	PARALIZACIÓN POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03	01/05/2024	30/06/2024	61		SE SUSTENTA CON ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

3. CUADRO DESAGREGADO POR CAUSALES DE AMPLIACIÓN

3.1. POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

3.1.1. ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACIÓN	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03	01/05/2024	30/06/2024	61	61	ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

CUADRO DESAGREGADO POR CAUSALES DE AMPLIACION

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°03						
ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS POR CAUSAL	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			61	61	
1.1	<u>ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR</u>			61		
1.1.1	PARALIZACIÓN POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03	01/05/2024	30/06/2024	61		SE SUSTENTA CON ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

4. CONCLUSIONES

Se concluye que por causas no atribuibles al ejecutor del sub “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC”, es necesarios 61 días calendarios, teniendo en consideración que el proyecto se encuentra con un avance físico de 83.63% que asciende a S/ 2,002,134.09 y con un avance financiero de 89.28% que hace S/2,981,362.07 soles.

- Por **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR** (PARALIZACIÓN POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN), se solicita 61 días calendarios, periodo que duro dicha paralización.

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02						
ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS POR CAUSAL	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			61	61	
1.1	<u>ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR</u>			61		
1.1.1	PARALIZACIÓN POR MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03	01/05/2024	30/06/2024	61		SE SUSTENTA CON ACTA DE



	PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA
--	---------------------------------

✓ Finalmente se concluye aprobar bajo acto resolutivo la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** que modifica el plazo de ejecución de obra de la siguiente manera.

RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN			
CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°085-2018-GR/APURIMAC/GRI	20/12/2021	17/06/2022	180
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°175-2021-GR/APURIMAC/GG	18/06/2022	18/09/2022	93.00
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	19/09/2022	29/05/2024	619.00
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	30/05/2024	29/07/2024	61.00
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			953.00

5. RECOMENDACIONES

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR Y RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR 61 DÍAS CALENDARIOS** que modifica el nuevo término de obra hasta el **29 DE JULIO DEL 2024**, así mismo el plazo modificado sería 953 días calendarios.
- El plazo de ejecución proyectado en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, se cumplirá siempre y cuando no haya causas no atribuibles o fortuitos que impidan el cumplimiento de los plazos establecidos en dicho informe y si los hubiera se registrarán en cuaderno de obra, cuando dichas causales afecten la ruta crítica.

Que, se tiene el **Informe N° 057-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP** de fecha **01/08/2024**, emitido por el Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra – profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido al Gerente sub Regional de Grau, mediante el cual emite opinión técnica favorable de aprobación del expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 03 para el Sub proyecto materia del presente; sustento técnico contenido en el informe detallado y que manifiesta entre otros, lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

- Se concluye, que la causal de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** es por **CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR – PARALIZACIÓN DE OBRA**, y el **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03** presenta sustento técnico, documental y legal en cumplimiento de la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, por lo que esta **INSPECCIÓN** en cumplimiento de funciones da la **OPINION TECNICO FAVORABLE** para su aprobación vía acto resolutivo, de la solicitud de ampliación de plazo por **61 DIAS CALENDARIOS** teniendo como nueva fecha de término de obra reprogramado el día **29/07/2024**, como se detalla en los siguientes cuadros:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02						
ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS POR CAUSAL	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			61	61	
1.1	PARALIZACIÓN DE OBRA			61		
1.1.1	PARALIZACIÓN DE OBRA	01/05/2024	30/06/2024	61		ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN			
CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 - EN TRAMITE	30/05/2024	29/07/2024	61.00
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO			61.00

- Se concluye, con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** el sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N°670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**, tiene un total de plazo de ejecución acumulado de 953 días calendarios y tiene en trámite pendiente la aprobación vía acto resolutivo del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** y el presente **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03**, como se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN			
--------------------------------	--	--	--



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0 102

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°085-2018-GR/APURIMAC/GRI	20/12/2021	17/06/2022	180
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°175-2021-GR/APURIMAC/GG	18/06/2022	18/09/2022	93.00
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	19/09/2022	29/05/2024	619.00
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	30/05/2024	29/07/2024	61.00
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			953.00

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y a las áreas correspondientes priorizar la agilización del trámite administrativo para su aprobación VÍA ACTO RESOLUTIVO, del presente informe de SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 y de esta manera contar con plazo vigente y alcanzar las metas del sub proyecto.

Que, en conformidad a lo señalado por los responsables de la ejecución del Proyecto de Inversión materia del presente, se tiene que mediante **Oficio N° 0384-2024-GR.APU/GSR.GRAU de fecha 01/08/2024**, el Gerente Sub Regional de Grau emite pronunciamiento validando el contenido del expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 03 presentada por el residente de Obra con opinión favorable del Inspector de Obra; por lo que, deriva dicho expediente técnico a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión quien a su vez deriva para su revisión, evaluación y pronunciamiento del Ing. Elihu Ovid Lopinta león – Coordinador de Supervisión;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 283-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL de fecha 16/08/2024 emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta león – Coordinador de Supervisión; dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual emite opinión respecto al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 - en vías de Regularización para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", correspondiente al PIP matriz, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552; señalando entre otros, lo siguiente:

6. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Subregión de Grau**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente la visación** del presente expediente y la emisión de la **Aprobación** al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor – Ing. Juan Jose Aymara Palomino** a través de la referencia **b)** así como lo descrito por el **Residente Actual de Obra – Ing. Manuel Valenzuela Sanchez** a través de la referencia **a)** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del subproyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N°670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N°068-2017-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	R.G.G.R. N°665-2022-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	93	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	18/09/2022	R.G.G.R. N°092-2024-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	619	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	29/05/2024	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	61	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	29/07/2024	

Cuadro N°3. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente Actual de Obra – Ing. Manuel Valenzuela Sánchez** y validado por el **Supervisor – Ing. Juan José Aymara Palomino**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTÉ.PÉ y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la **ampliación de plazo** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°03 para su aprobación resolutive.

Que, se tiene el **Informe N° 858 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 20/08/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura en el cual concluye señalando, lo siguiente: *“La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto de administración directa, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 03; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo No 03; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo No 03, se ha realizado después de los 02 meses del vencimiento de plazo, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente de obra y supervisor de obra); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutive, que aprueba la ampliación de plazo N° 03, que se tramita en vías de regularización.”;*

Que, mediante **Memorando N° 3029-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/08/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** para el **Sub Proyecto** denominado: **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP matriz, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 197 - 2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha 28/08/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la aprobación resolutive del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, para el Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP matriz, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552; (...); **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE** (...);

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, para el Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP matriz, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552;; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, para el **Sub Proyecto** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP matriz, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, para el **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP matriz, con Código





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0 102

Unificado de Inversiones N° 2234552; el mismo que será por el **periodo de 061 días calendarios**, comprendidos **a partir del 30/05/2024 al 29/07/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N°068-2017-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	93	R.G.G.R. N°665-2022-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	18/09/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	619	R.G.G.R. N°092-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	29/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	61	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	29/07/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio del deslinde de responsabilidades de quienes corresponda; ello a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – actualice el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma con el presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER que, la aprobación de la solicitud de **ampliación de plazo**, del sub proyecto en cuestión, es de carácter **eminente técnico**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **ampliación de plazo**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en la línea de tiempo a los responsables y/o agentes técnicos de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención (Residente de Obra e Inspector de Obra) para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
DAMI/GRI
IAZV/ABOG

